

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) a 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diene de las mismas; los de interés particular, previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular. — Núm. 72.

Montes.

Aprobado por Real orden el plan de aprovechamientos de los montes de esta provincia, y estando contenido en el mismo los montes de los pueblos del Ayuntamiento de Soto y Amó; conformándose con lo propuesto por el distrito forestal, he acordado anunciar la venta en pública subasta de 198 metros cúbicos de madera, 82 estereos de leña gruesa y 476 de delgada, debiendo celebrarse en el Ayuntamiento referido el día 26 del corriente á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo Ayuntamiento y por la tasación de 5 pesetas el metro cúbico de madera, 2 pesetas el estereo de leñas gruesas y una peseta 50 centimos el estereo de leñas delgadas.

Leon 6 de Diciembre de 1877.—
El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto

de las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Sesion del día 19 de Noviembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSERO.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Llamazares, Redondo y Rodriguez del Valle, Vocales de la Comision, y Sres. Diputados residentes Fernandez Bancelilla y Rodriguez Vazquez. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las certificaciones remitidas por la Seccion de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Octubre en los puentes del rio Orugo y de Boca de Hurgano, siendo aprobadas y acordado el pago de su importe.

Fueron tambien aprobadas las cuentas del material de las dependencias, respectivas á Octubre, la de alquiler de un carruaje ocupado cuando el viage de S. M., la de obras ejecutadas en el local que ocupa la Diputacion; las de impresion de las listas electorales rectificadas, y la nómina de aumento gradual de sueldos á los maestros de 1.ª ensañanza, á cuya formalizacion y pago se procederá por la Contaduría.

Cumplidos los requisitos reglamentarios, respecto de los dementes Cecilio Cano, de Llamas de Rueda, Tomás Mendiana, de Santiago Millas, José Pastor, de Valderas, Sabina Viñambres, de Riego de Ambroz, y Cándida Garcia Robles, de Leon, se acordó recogerles en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia.

En vista de los expedientes respectivos, quedó acordado cancelar socorros para atender á la lactancia de sus hijos, á Florentino Perez, de Leon, Bernardo Blanco, de La Bañeza, Santiago Valtuille, de Posada, Andrea Pacios, de Borranes, Felipe Arias, de

Alcobu, Joaquín de Vega, de Villares, Eustaquio Garcia, de Almanza, y Francisco Fernandez, de Lagüelles.

Por no reunir las circunstancias de reglamento, se negó á Hilario Perez, de Calzada, é Isidora Pablos, de Leon, el ingreso de sus respectivos hijos, en el Hospicio de esta capital.

Obtenido el beneficio de 60 pesetas 80 céntimos en el cambio de 13.960 pesetas en onzas de oro por igual cantidad en centenes de nueva acuñacion, se acordó el ingreso de esta suma en la Depositaria, así como el de 37 pesetas 50 céntimos producto de 150 arcobas de carbon menudo que existía en almacenes sin aplicacion alguna.

Pasó en comision á exámen de los Sres. Mora Varona, Llamazares y Rodriguez Vazquez el proyecto presentado para las condiciones que han de regir en la subasta de harinas con destino al suministro de los Establecimientos.

Accediendo á lo solicitado por el Secretario de la Corporacion, se acordó concederle doce dias de licencia para asuntos propios.

Sesion del día 29 de Noviembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANSERO.

Reunidos á las doce de la mañana los Sres. Mora Varona, Rodriguez del Valle, Llamazares y Uredia, de la Comision provincial, y Diputados residentes Sres. Rodriguez Vazquez y Lopez Bustamante, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada de haberse verificado con éxito satisfactorio los exámenes en las escuelas del Hospicio de la capital.

Dado cuenta del oficio del Alcalde de Selgugun participando haberse embargado por la Hacienda las rentas y recursos del Ayuntamiento, por cuya razon no podia satisfacer sus obligaciones, se acordó:

1.ª Dirigirse al Sr. Gobernador para que ordene á la Administracion económica, satisfaga el contingente provincial á medida que lo recaude.

2.ª Significar á la misma autoridad, para la resolucion que estime conveniente, que embargados por la Hacienda los productos destinados á cubrir las obligaciones municipales, van á quedar desatendidos importantes servicios, como las dotaciones de los Maestros y otros, cuyo pago no es dado demorar; y

3.ª Que no pudiendo ser indefinido el pago de los atrasos de contingente provincial que el Ayuntamiento tiene, escogite el medio de satisfacerles, bien formando un presupuesto extraordinario, ó procediendo contra saldos de cuentas no aprobadas; en la inteligencia de que en otro caso se declarará la responsabilidad personal de los Concejales.

En virtud de la delegacion conferida por la Diputacion provincial, se acordó anunciar las subastas de harinas para el consumo de los acogidos en el Hospicio de Leon, la de pan cocido para el de Astorga, y la venta de los primeros décimos del anticipo de 175 millones de los títulos que posee la Corporacion.

Interpuesto recurso de alzada por D. Juan Florez, contra el acuerdo de la Diputacion por el que anunció la vacante de la Direccion de Obras provinciales que aquel desempeña, fundándose en que obtuvo la plaza por oposicion, se acordó informar al señor Gobernador que la medida de que se trata no fué un acto discrecional de la Corporacion, sino el cumplimiento de la ley general y Real ólen de 28 de Mayo último, y por la tanto la Diputacion tuvo el sentimiento de privarse de los servicios del interesado, quien comprendido como empleado de oposicion, en el art. 73 de la ley provincial, debería ser objeto de una aclaracion del Gobierno.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, la cuenta de gastos causados por el Agente de Madrid en el cobro de los intereses de bonos del Tesoro propios de la Diputacion, y la de

los muebles encargados á Madrid para la Presidencia y Secretaría en el Salon de Sesiones.

No pudiendo apreciarse la opinion de los vecinos de San Millán de los Caballeros, en lo referente á la supresion del Ayuntamiento, toda vez que en la votacion verificada al efecto, solo tomaron parte 18 vecinos de los 58 que constituyen el pueblo, se acordó que tenga lugar de nuevo dicho acto, nombrando para Presidente, al Diputado provincial D. Natalio Redondo.

Teniendo entendido que en el día de mañana termina el plazo para remitir objetos á la Exposicion de Paris, en cuyo caso no tendria objeto, resolver acerca del pedido hecho por la Comision de Monumentos, con el objeto de formar un album que comprenda la coleccion epigráfica que el Museo posee, se acordó oficiar al señor Gobernador para que se sirva informarse y manifestar hasta qué día puede recibirse en Paris el album citado.

Cumplidos los requisitos reglamentarios, se acordó conceder socorros de lactancia á Alejandro Rodriguez, de Barrio de Nuestra Señora, María Alvarez Sevillano, de Benavides, Pedro Prieto Perez, de Autodán, Antonio Garcia, de San Roman y José Fernandez Otero, de Robledo de las Traviesas.

No reuniendo las mismas circunstancias las solicitudes de Jaena Garcia, de Vulverde, y Felipe Rodriguez de San Clemente, se acordó desestimarlas.

Solicitada por María Vicenta Blanco, acogida en el Asilo de Mendicidad la traslacion del Hospicio de Astorga al de Leon, de un hijo que tiene allí albergado, se acordó no haber lugar á otorgar esta gracia que seria gravosa para la provincia por hallarse el niño en crianza fuera del Establecimiento.

Leon 7 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

CIRCULAR.

Cumpliendo con lo preceptuado en Real orden expedida por el Ministro de Gracia y Justicia en 17 del corriente, el H. M. Sr. Presidente de la Audiencia ha dispuesto se encargue, como de su orden lo efectivo, á todas las autoridades dependientes de la suya, presten el más activo concurso y el más decidido apoyo á las Justas Locales ó que se formen para llevar á cabo el censo general de la poblacion acordado por Real decreto de 1.º del actual é instruccion aprobada el siguiente día por S. M., que se ha publicado en los BOLETINES OFICIALES, y así bien á los encargados de la inscripcion.

Valladolid 26 de Noviembre de 1877.—Baltasar Baraca.

JUZGADOS.

D. Celestino Arias Gago, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Ramon Alvarez de la Fuente, natural y domiciliado en Torrestillo, distrito municipal de La Majúa, en este partido de Murias de Parodes, como de veinte y tantos años de edad, para que dentro del plazo de quince días contados desde la insercion de esta en la Gaceta Oficial de Madrid, comparezca ante este Juzgado de mi cargo á evacuar diligencias que le interesan en causa criminal de oficio seguida contra el mismo sobre robo de mil cuatrocientos reales á Juan Alvarez Montaña, del apellido Torrestillo; bajo apercibimiento que de no verificarlo lo jurara el perjuicio que tenga lugar y se le declarará rebelde, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Murias de Parodes Noviembre nueve de mil ochocientos setenta y siete.—Celestino Arias V. Gago.—P. M. de S. S., Magin Fernandez.

Señal del Ramon Alvarez de la Fuente. Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno, nueve con frecuencia las pestañas; tiene un pequeño tumor en la parte inferior de la frente. Viste pantalón y chaqueta de paño de Parí, color verde, chaleco de Villalada, sombrero hongo y botines; está provisto de cédula personal núm. 95, expedida por la Alcaldía de La Majúa en 50 de Setiembre último.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

La elemental de niñas de Armellada, en el partido de Astorga, con la dotacion de 416 pesetas 50 céntimos.

La elemental de Poblacion de Pelayo Garcia, en el partido de La Bañeza, con la misma dotacion.

La pasante de la escuela elemental de La Bañeza, con 550 pesetas de dotacion.

Escuelas incompletas de niñas.

Partido de Astorga.

La de San Roman de la Vega, dotada con 250 pesetas anuales.

La de Quintanilla del Valle, dotada con 90 pesetas.

Las de Poblacion de La Sierra, Otero de Escariza, Villar de Cierros, Valdeviejas, Brimendi, Sopona, Quintanilla de Combarros, Murias de Rucibaldo, Manzanal Argandoña, La Mahenga, Villa obispo, Babanai Viejo, Colada, Villarino de Cabrera, Prada de la Sierra, Inuela y Valdehija, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de La Bañeza.

Las de Villarrin y Azaros, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Leon.

Las de Villobispo y Palacio de Torio, dotadas con 90 pesetas.

Las de Rivaseca, Gradefea, Cbozas de Abajo, Pobladora, Toldanos, Represa, Ruiforco, Palazuelo de Torio, Valderilla, Fontanos, Malueca, Villomar, Santibañez de Porma, Secos, Santa Oja, Villabárbula, Palazuelo, Vega de los Arboles, Santoveja del Monte, Villameca, Cimanas del Tejar y las de los distritos de Solanilla y Villarbeña, y Villaci y Carbajosa, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Murias de Parodes.

Las de Caballos de Arriba, Caballos de Abajo, Peñaiva, San Miguel, Villafeliz y Villaseco, dotadas con 90 pesetas.

Las de Cepedal, Genestosa, Huergas, La Majúa, Santo Millán, San Pedro, San Felix, Piedrafita, Las Murias, Lago, Riscozo, Lumaño, Villaseca, Cuevas del Sil, Orallo, Meroy, Sotil, San Esteban de la Vega, Robles, Villager, Cosera, Ellosa, Saguera, Sabugo, Garueta, Santibañez, Cirujales, Villaverde y Murzan, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Ponferrada.

Las de Santa Marina, Santibañez y distrito de Fonfria, Poibueno, Malavenero, dotadas con 90 pesetas.

Las de la Granja, Llanas, Santalavita, Palacios de Compludo, Villarvejo, Voces y Sotillo, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Mlano.

Las de Corniero, Portilla y Villayandro, dotadas con 90 pesetas.

Las de Besande, Renedo, La Red, Valdehuesa, La Puerta, Valmartino, Armada, Capillo, Valdoré Saclices, Los Espejos, Llanaves, Boca de Húrganos, Salmeán, Los Salas, Hueltle, Vidanos, Retuerto, Vegacorneja, Cuénabres, San Cibrían, Camposolillo, Las Muecas, El Otero y Carande, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Sahagun.

La de Escobar, dotada con 275 pesetas.

La de Colornillos, dotada con 90 pesetas.

Las de Valerande, Castrillo, Aldea del Puente, Palacio, Vega de Monasterio, Herrero, Villalobrin, Villaluan, Grajal-jo, Arcajos, San Pedro de los Oteros, Sabechores y Villaverde de la Chiquita, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de Villanueva de las Manzanas, Villavilid y Barriones y Lardemannos, dotadas con 90 pesetas.

Las de Gigosos, Luigos, Matillos, Venilla de los Oteros, San Pedro de los Oteros y Valdemorilla, con 62,50 pesetas.

Partido de La Vecilla.

Las de Cármones y Cansuco, dotadas con 125 pesetas.

Las de Gantanedo de Fenar y Vegacervera, dotadas con 90 pesetas.

Las de Huergas, Vega de Gordon, Santa Lucía, Pomedo y Piedrafita,

Pontado, Geste, Redillera, Tolibia de Arriba, Sorilla, Valle, Coladilla, Adrados, Vozmediano, La Viá, Colle, Villaplaza, Valdecastillo, Paradilla, Candanedo, Gusdongo, Las Bodas, la del distrito de Villamanio, Fontun y Ventosilla, Barrio de las Ollas, Montueta, Valdorria, Cordeillas, San Pedro de Valdeforma, La Serna y su distrito, Renaros, La Bandera, Rodillaz y Tabanedo, Valverdi y Pedrosa, Poredilla y Tonin, Millaró, Villanueva de la Tercia, Golpejar y su distrito, Gallegos, Debasa de Carueto, Logueros, Corubeda, Arintero, Villaverde de Caerón, Llanazares, Redpuertas, Villar, La Candana, Campobermoso, San Martín, Poladura y Viadagos, con 62,50 pesetas.

Partido de Villafrauca del Bierzo.

La del distrito de Castañosa, dotada con 125 pesetas.

Las del distrito de Castro y Villalino, dotadas con 90 pesetas.

Las de la Bálgora, Pereda, Sobredo, Portela, Cabarcos, Sobrado, Suarbol, Sorillas, Villasmil, Balouta, Faro, Guimara, Frieria y Gancela, dotadas con 62,50 pesetas.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Laguna Daiga, en el partido de La Bañeza, dotadas con 275 pesetas.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de las niñas que pueden pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta local y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de 50 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.

Orledo 27 de Noviembre de 1877.—El Rector, Leon Salmeán.

Don Manuel Seron Tejell, Alférez de la primera compania del primer Batallon del Regimiento infanteria de Valencia, núm. 25.

Habiendo desaparecido de la accion de Lacer y Lorna, ocurrida el día 3 de Febrero de 1875, el cabo segundo de la quinta compania del dicho Batallon y Regimiento, Matias Rivera Pantoja, á quien estoy sumariando por el expresado delito.

Usando de las facultades que en estos casos concede las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, al expresado individuo, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Infanteria de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 50 días á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciara en rebeldia.

Túndia 10 de Octubre de 1877.—Manuel Seron.

ACEITE DE MAIZ

Se vende á precios arreglados en el almacén de aceite del Puerto de los Huevos. 0-6

Imprenta de Garte e hijos.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	PASTOS.							Tasacion de los pastos. Pesetas.	
			Extension Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							Estacion
				Lanar.	Cabrio.	Yacuno.	Mayor.	Asnal.	Cerda.		
Boñar..	Felechas.	631	30	670	140	82	13	12	..	1886	
	Vozmediano.	632	100	400	200	100	8	10	..	1652	
	Valdecastillo.	633	180	130	150	80	12	20	..	2813	
Cármenes.	Cármenes.	634	
	Piedrafitá.	635	
	Villanueva de Pontedo.	636	
La Ercina.	Fresnedo.	637	150	450	30	40	14	..	Todo año	1006	
	Yugueros.	638	150	700	15	40	6	961	
	Ercina (La).	639	100	300	20	86	18	1322	
	Yugueros.	640	100	400	30	60	10	805	
	Oceja.	641	190	300	70	40	9	711	
	Yugueros	642	100	400	15	40	6	681	
	Arriba, La Cita, Corral, Lait y Santa Colomba.	643	190	700	350	76	34	2091	
	Villalfeide.	644	94	300	300	300	3	28	..	2592	
	Robles.	645	100	175	75	70	6	10	..	752	
	Orzuaga.	646	380	300	150	20	6	15	..	329	
	Idem.	647	100	200	150	20	6	15	..	729	
	Matallana.	648	324	200	100	20	5	15	..	600	
	Idem.	649	100	200	100	20	5	15	..	600	
	Robles.	650	142	175	75	70	6	10	..	756	
	Pardavé.	651	100	250	50	25	3	8	..	528	
Idem	652	100	250	50	25	3	8	..	528		
Valcueva.	653	142	20	100	25	1	10	..	419		
Pardavé.	654	428	500	100	50	6	13	..	1050		
Valcueva.	655	100	20	100	25	1	10	..	419		
Buiza.	656	210	300	300	100	30	50	..	1770		
Geras.	657	300	300	100	103	11	6	..	1621		
Idem.	658	30	50	..	40	250		
Veja de Gordon.	659	30	400	100	80	3	1062		
Huergas.	660	30	103	125	50	7	9	..	711		
La Pola de Gordon..	Paradilla de Gordon..	661	110	150	16	11	3	1	..	259	
	Geras.	662	100	800	1000	103	12	6	..	3875	
	Buizas.	663	100	200	100	100	30	5	..	1080	
	Cabornera.	664	180	50	20	25	7	3	..	259	
	Folledo.	665	200	1500	488	699	42	15	..	6468	
	Paradilla de Gordon..	666	100	100	16	10	2	1	..	196	
	Cabornera.	667	100	50	20	25	8	3	..	263	
	La Pola.	668	190	300	200	300	2600	
	Solana.	669	100	349	300	95	10	12	..	1683	
	Olleros de Alba.	670	170	300	200	50	2	1058	
	Robledo.	671	220	293	20	27	6	7	..	486	
	Narelo de Fenar.	672	250	500	277	100	10	12	..	1756	
	Pertenencia á los 8 pueblos de Fenar.	673	100	150	50	40	475	
	Puente de Alba.	674	85	190	180	50	7	12	..	942	
	Alcedo.	675	180	200	150	40	6	10	..	319	
La Robla..	Olleros de Alba.	676	100	300	200	58	2	..	Todo año	1098	
	La Robla.	677	360	400	200	40	10	30	..	1200	
	Sorribas.	678	540	500	400	200	8	25	..	2574	
	Candanedo de Fenar..	679	210	300	200	150	11	7	..	1692	
	Idem.	680	280	350	200	150	12	7	..	1662	
	Ilanos de Alba.	681	560	400	400	200	4	20	..	2496	
	Brugos.	682	300	700	400	80	17	12	..	2192	
	Torra.	683	125	300	41	58	30	11	..	1434	
	Rodiezmo.	684	262	310	..	105	11	52	..	1283	
	Pendilla.	685	190	800	..	61	20	15	..	1215	
	Gallegos.	686	370	300	40	25	6	549	
	Barríos de Curueño.	687	220	300	50	80	10	805	
	Gallegos.	688	100	120	40	25	6	369	
	Santa Colomba.	689	2400	600	70	50	15	1085	
	Santa Colomba de Curueño.	Mta de Curueño..	690	480	600	190	40	18	1172
Pardesivil..		691	460	380	130	50	20	1035	
Barríos de Curueño.		692	100	600	80	100	26	1404	
Ambos Aguns.		693	160	350	..	80	21	10	..	854	
Santa Colomba.		694	100	300	50	30	10	615	
Arintero.		695	70	300	16	62	10	16	..	722	
Lingueras.		696	100	318	25	106	13	19	..	1000	
Correcillas.		697	100	100	40	50	6	5	..	484	
Valtorria.		698	250	350	20	75	12	10	..	863	
Otero.		699	30	100	25	25	6	9	..	320	
Valdepiélagu.		Abindos y La Valcueva..	700	60	590	110	120	10	24	..	1463
		Otero, Barado, La Vecilla, La Cándana, Sajeco, etc	701	100	250	60	41	7	14	..	411
		Nogedo de Curueño.	702	122	200	70	40	3	6	..	599
		Rancho.	703	110	100	35	16	1	5	..	281
		Correcillas.	704	170	140	40	70	6	5	..	624
	La Braña.	705	95	90	8	30	..	5	..	270	
	Idem.	706	100	50	7	21	..	3	..	178	
	Valdeteja.	707	175	134	30	50	5	7	..	493	
	Idem.	708	100	200	30	50	5	8	..	561	
	La Cándana.	709	160	300	200	60	13	1152	
	La Vecilla, La Cándana, Otero, Sajeco y Veguero.	710	100	300	200	20	600	
	La Cándana.	711	70	300	200	60	13	1152	
	Campoverinoso.	712	100	600	200	20	1200	
	Sopuñá.	713	270	200	150	34	16	809	

DISTRITO MUNICIPAL.	POEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	PASTOS.							Tasación de los pastos. Pesetas.	
			Estacion Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							Estacion
				Lamar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Cerda.		
Boñar.	Felechas.	631	30	870	140	82	13	12	1866		
	Vozmediano.	632	100	400	200	100	8	10	1652		
	Valdecastillo.	633	130	130	150	80	12	20	2813		
Cármenes.	Cármenes.	634	"	"	"	"	"	"	"		
	Piedrafita.	635	"	"	"	"	"	"	"		
	Villanueva de Pontedo.	636	"	"	"	"	"	"	"		
La Ercina.	Fresnedo.	637	150	450	30	40	14	10	1006		
	Yugueros.	638	150	700	15	40	6	"	961		
	Ercina (La).	639	100	800	20	80	18	"	1322		
Matallana.	Yugueros.	640	100	400	30	60	10	"	805		
	Oceja.	641	190	300	70	40	9	"	711		
	Yugueros.	642	100	400	15	40	6	"	661		
La Pola de Gordon.	Burillo, La Giza, Corral, Liza y Santa Colomba.	643	190	700	350	76	34	"	2091		
	Villalfeide.	644	94	300	300	300	3	20	2592		
	Robles.	645	100	175	75	70	6	10	752		
La Pola de Gordon.	Orzonaga.	646	380	300	150	20	6	15	829		
	Idem.	647	100	200	150	20	6	15	729		
	Matallana.	648	324	200	100	20	5	15	800		
La Pola de Gordon.	Idem.	649	100	200	100	20	5	15	800		
	Robles.	650	142	175	75	70	6	10	756		
	Pardavé.	651	100	250	50	25	3	8	528		
La Pola de Gordon.	Idem.	652	100	250	50	25	3	8	528		
	Valcueva.	653	142	20	100	25	1	10	419		
	Pardavé.	654	428	500	100	50	6	13	1050		
La Pola de Gordon.	Valcueva.	655	100	20	100	25	1	10	419		
	Buizas.	656	210	300	300	100	30	50	1720		
	Geras.	657	340	800	100	103	11	6	1621		
La Pola de Gordon.	Idem.	658	30	50	"	40	"	"	250		
	Vega de Gordon.	659	30	400	100	80	3	"	1062		
	Huerzas.	660	30	103	125	50	7	9	711		
La Pola de Gordon.	Paradilla de Gordon.	661	110	150	10	11	3	1	250		
	Geras.	662	100	800	1000	103	12	6	3675		
	Buizas.	663	100	200	100	100	30	5	1080		
La Pola de Gordon.	Cabornera.	664	160	50	20	25	7	3	259		
	Follado.	665	200	1500	498	693	42	15	6468		
	Paradilla de Gordon.	666	100	100	16	10	2	1	190		
La Pola de Gordon.	Cabornera.	667	100	50	20	25	8	3	263		
	La Pola.	668	190	600	200	300	"	"	2600		
	Solana.	669	100	349	300	95	10	12	1633		
La Pola de Gordon.	Olleros de Alba.	670	110	300	200	50	2	"	1038		
	Robledo.	671	220	243	20	27	6	7	486		
	Narado de Fenar.	672	250	500	277	100	10	12	1756		
La Robla.	Pertenecé á los 6 pueblos de Fenar.	673	100	150	50	40	"	"	475		
	Puerto de Alba.	674	85	190	180	50	7	12	942		
	Alcedo.	675	180	200	150	40	6	10	819		
La Robla.	Olleros de Alba.	676	100	300	200	58	2	"	1098		
	La Robla.	677	300	400	200	40	10	30	1290		
	Sorribas.	678	540	500	400	200	6	25	2574		
La Robla.	Candanedo de Fenar.	679	210	300	200	150	11	7	1092		
	Idem.	680	280	350	200	150	12	7	1662		
	Llanos de Alba.	681	560	400	400	200	4	20	2496		
Rodiezmo.	Brugos.	682	300	700	400	80	17	12	2192		
	Toum.	683	125	900	41	58	30	11	1434		
	Rodiezmo.	684	262	610	"	105	11	52	1283		
Rodiezmo.	Pendilla.	685	190	800	"	61	20	15	1215		
	Gallegos.	686	370	300	40	25	6	"	549		
	Burrios de Curueño.	687	240	300	50	80	10	"	805		
Santa Colomba de Curueño.	Gallegos.	688	100	120	40	25	6	"	369		
	Santa Colomba.	689	2400	000	70	50	15	"	1085		
	Mnta de Curueño.	690	480	600	120	40	18	"	1172		
Santa Colomba de Curueño.	Pardesivil.	691	400	380	130	50	20	"	1025		
	Barrios de Curueño.	692	100	600	80	100	26	"	1404		
	Ambas Aguns.	693	160	350	"	80	21	"	854		
Valdelugeros.	Santa Colomba.	694	100	300	50	30	10	"	615		
	Arintero.	695	70	300	16	62	10	16	722		
	Lugueros.	696	100	318	25	106	13	19	1000		
Valdelugeros.	Correcillas.	697	100	109	40	50	6	5	481		
	Valdorría.	698	250	357	20	75	12	10	863		
	Otero.	699	90	100	25	25	6	9	329		
Valdepiélagos.	Albidos y La Valeneva.	700	60	500	110	120	10	24	1493		
	Otero, Buedo, La Vacilla, La Cándana, Sopena, etc.	701	100	250	60	41	7	14	411		
	Nucedo de Curueño.	702	122	200	70	40	3	6	509		
Valdepiélagos.	Ranedo.	703	110	100	35	16	1	5	281		
	Correcillas.	704	170	140	40	70	6	5	824		
	La Braña.	705	95	80	8	30	"	5	270		
Valdetoja.	Idem.	706	100	50	7	21	"	3	178		
	Valdetoja.	707	175	134	30	50	5	7	409		
	Idem.	708	100	200	39	59	5	8	561		
La Vacilla.	La Cándana.	709	160	300	200	60	13	"	1152		
	La Vacilla, La Cándana, Otero, Sopena y Veguero.	710	100	300	200	20	"	"	900		
	La Cándana.	711	70	300	200	60	13	"	1152		
La Vacilla.	Campohermoso.	712	100	600	200	20	"	"	1206		
	Sopena.	713	270	200	150	34	16	"	809		

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	ESTACION							Tasacion de los pastos. Pesetas.		
			Esteracion Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.								
				Lanar.	Cabrío.	Yaruno.	Mayor.	Asnal.	Cerda.		Estacion	
La Vecilla.	Sopos.	714	100	200	150	35	18	»	»	»	1609	
Vegacervera.	Villar.	715	114	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Idem.	716	100	220	50	70	11	»	»	»	789	
Vegaquemada.	Mata de la Riva.	717	80	500	130	120	11	»	»	»	2260	
	Lugan.	718	100	800	100	50	6	»	5	»	1334	
	Llamas.	719	100	500	150	85	20	»	15	»	1089	
	Lugan.	720	1220	100	200	150	30	»	40	»	1550	
	Candanedo de Vegaquemada.	721	325	300	50	50	18	»	30	»	799	
	Idem.	722	100	100	50	50	10	»	5	»	525	
	Vegaquemada.	723	100	400	100	100	26	»	35	»	1324	
	San Vicente.	724	340	100	200	10	»	»	»	Toda año	650	
	Esponillo.	725	320	50	150	»	»	»	»	»	425	
	Arganza.	San Juan de la Mata.	726	99	»	»	20	8	»	»	»	132
San Vicente.		727	50	100	150	10	»	»	»	»	525	
Parajis.		728	100	300	»	50	»	»	»	»	550	
Fuente Oliva.		729	100	400	»	50	»	»	»	»	650	
Cantejeira y Pumarín.		730	350	150	»	40	»	»	»	»	350	
Balboa.		731	100	300	»	30	»	»	»	»	450	
Idem.		732	100	200	»	40	»	»	»	»	300	
Castañeiras.		733	444	300	»	50	»	»	»	»	550	
Chan del Villar.		734	190	200	»	20	»	»	»	»	300	
Cantejeira y Pumarín.		735	350	200	»	20	»	»	»	»	300	
Villafleite y Quintela.		736	290	300	»	60	»	»	»	»	600	
Chan del Villar.		737	370	200	»	30	»	»	»	»	350	
Cantejeira y Pumarín.		738	100	200	»	50	»	»	»	»	450	
Idem.		739	60	150	»	25	»	»	»	»	215	
Villarinos.		740	100	200	»	20	»	»	»	»	300	
Balboa.	Valverde y Rui de Lomas.	741	180	200	»	50	»	»	»	»	450	
	Villafleite y Quintela.	742	50	200	»	20	»	»	»	»	300	
	Idem.	743	100	300	»	50	»	»	»	»	550	
	Idem.	744	440	400	»	60	»	»	»	»	700	
	Villarinos.	745	650	400	»	50	»	»	»	»	650	
	Villar.	746	100	200	200	100	»	»	»	»	1200	
	Alvaredos y Cruces.	747	230	200	200	100	»	»	»	»	1200	
	Buzmayor.	748	100	300	»	60	»	»	»	»	500	
	Barjas.	Vegas do Seo.	749	100	300	300	120	»	»	»	»	1650
		Corrales y Serviz.	750	70	100	100	60	»	»	»	»	650
		Mosteiros.	751	240	60	»	30	»	»	»	»	210
	Berlenga.	Moldes y Hermida.	752	140	400	»	200	»	»	»	»	1400
		Langre.	753	210	300	200	150	»	»	»	»	1550
	Camponaraya.	Hervadedo.	754	90	72	»	20	9	»	»	»	208
		Narayola.	755	125	2000	»	280	92	»	»	»	3768
Magaz de abajo.		756	262	400	»	80	60	»	»	»	940	
Tejedo.		757	320	90	30	100	8	»	»	»	607	
Suertes.		758	440	112	200	60	»	»	»	»	912	
Candín.	Villasamil.	759	220	50	60	20	»	»	»	»	300	
	Sorbeira.	760	100	88	32	43	»	»	»	»	363	
	Suarbol.	761	410	300	»	20	»	»	»	»	400	
Carracedelo.	Balouts.	762	130	100	»	80	12	»	»	»	548	
	Villadepalos.	763	250	170	»	122	30	100	»	»	1100	
	Dragoná.	764	100	200	200	20	»	80	»	»	800	
Corullón.	Cabeza de Campo.	765	30	100	100	10	»	20	»	»	440	
	Cadafrases, Melezn y Mazo.	766	100	130	150	27	»	35	»	»	735	
	Corullón.	767	100	150	250	»	»	70	»	»	915	
Fabero.	Lillo y Otero de Naragantes.	768	250	1530	700	»	»	»	»	»	3280	
	Lusio.	769	110	50	50	15	»	»	»	»	250	
	Arnado.	770	100	100	100	30	»	»	»	»	500	
	Oencia.	771	50	80	150	30	»	»	»	»	605	
	Arnado.	772	330	30	50	16	»	»	»	Toda año	235	
	Lusio.	773	240	50	50	15	»	»	»	»	240	
	Arnado.	774	100	30	50	15	»	»	»	»	230	
	Oencia.	775	260	80	100	30	»	»	»	»	480	
	Gestoso.	776	100	50	70	25	»	»	»	»	350	
	Idem.	777	100	50	70	25	»	»	»	»	350	
Idem.	778	160	10	60	10	»	»	»	»	210		
Paradaseca.	Oencia.	779	100	40	50	20	»	»	»	»	265	
	Villar de Acero.	780	190	50	50	45	»	»	»	»	400	
	Idem.	781	510	50	50	45	»	»	»	»	400	
	Prados.	782	200	50	100	10	»	»	»	»	350	
	Paradaseca.	783	290	»	100	10	»	»	»	»	450	
	Paradisa.	784	440	50	40	»	»	»	»	»	150	
	Tejeira.	785	320	70	70	»	»	»	»	»	245	
	Vegullina.	786	380	20	20	10	»	»	»	»	120	
	Campo del Agua.	787	220	100	100	60	»	»	»	»	550	
	Villar de Acero.	788	190	100	»	20	»	»	»	»	200	
	Prados.	789	500	50	100	10	»	»	»	»	350	
	Cota.	790	650	80	20	50	»	»	»	»	380	
	Campo del Agua.	791	180	50	50	60	»	»	»	»	445	
	Pobladura.	792	390	50	50	20	»	»	»	»	275	
	Paradisa.	793	190	50	50	20	»	»	»	»	275	
Paradisa.	794	400	400	»	50	»	»	»	»	650		
Pobladura.	795	330	50	50	20	»	»	»	»	275		
Porcariza.	796	260	80	100	80	»	»	»	»	730		